

COMENTARIOS
A LAS SENTENCIAS DE
UNIFICACIÓN DE DOCTRINA
(Civil y Mercantil)

VOLUMEN 12º (2020)

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA (*Director*)

MARIEN AGUILERA MORALES

BORJA ÁLVAREZ SANZ

FRANCISCO JAVIER ARIAS VARONA

RONCESVALLES BARBER CÁRCAMO

SANDRA BECERRA DELGADO

FRANCISCO DE P. BLASCO GASCÓ

CARLOS BONHOME GONZÁLEZ

PEDRO CAMPAÑA ÁVILA

ALCESTES CERVERA-MARTÍN

RICARDO ECHEVARRÍA DE RADA

JAVIER LÓPEZ GARCÍA DE LA SERRANA

FERNANDO GASCÓN INCHAUSTI

IGNACIO GOMÁ LANZÓN

MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA

JUAN CARLOS JIMÉNEZ MANCHA

ÁLVARO MENDIOLA JIMÉNEZ

RAFAEL MONSALVE DEL CASTILLO

ALFREDO MUÑOZ GARCÍA

CARMEN MUÑOZ GARCÍA

PEDRO PÉREZ-CABALLERO ABAD

ESTEFANÍA PORTILLO CABRERA

ALBERTO TAPIA HERMIDA

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

EDITORIAL



Dykinson, S.L.

**COMENTARIOS
A LAS SENTENCIAS DE
UNIFICACIÓN DE DOCTRINA
(Civil y Mercantil)**

VOLUMEN 12º (2020)

Comité editorial:

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

(Director)

Catedrático de Derecho civil

Consejero Académico de Cuatrecasas

COMENTARIOS A LAS SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN DE DOCTRINA (Civil y Mercantil)

VOLUMEN 12º (2020)

Comité editorial:

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

(Director)

MARIEN AGUILERA MORALES

BORJA ÁLVAREZ SANZ

FRANCISCO JAVIER ARIAS VARONA

RONCESVALLES BARBER CÁRCAMO

SANDRA BECERRA DELGADO

FRANCISCO DE P. BLASCO GASCÓ

CARLOS BONHOME GONZÁLEZ

PEDRO CAMPAÑA ÁVILA

ALCESTES CERVERA-MARTÍN

RICARDO ECHEVARRÍA DE RADA

JAVIER LÓPEZ GARCÍA DE LA SERRANA

FERNANDO GASCÓN INCHAUSTI

IGNACIO GOMÁ LANZÓN

MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ
DÍAZ-AMBRONA

JUAN CARLOS JIMÉNEZ MANCHA

ÁLVARO MENDIOLA JIMÉNEZ

RAFAEL MONSALVE DEL CASTILLO

ALFREDO MUÑOZ GARCÍA

CARMEN MUÑOZ GARCÍA

PEDRO PÉREZ-CABALLERO ABAD

ESTEFANÍA PORTILLO CABRERA

ALBERTO TAPIA HERMIDA

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

EDITORIAL



Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

NIPO (en papel): 090-21-173-7
NIPO (en línea PDF): 090-21-174-2
ISBN: 978-84-1377-741-2
Depósito Legal: M-24934-2021

ISBN electrónico: 978-84-1377-853-2

Preimpresión por:
Besing Servicios Gráficos S.L.
e-mail: besingsg@gmail.com



ADVERTENCIA

ACERCA DE LA CONSULTA DE LAS SENTENCIAS

Debido al gran número de sentencias plenarios que cada año viene dictando la Sala Primera del Tribunal Supremo, hemos decidido que el texto de cada sentencia comentada no figure en el volumen correspondiente. El hecho de que la segunda época de esta colección contenga doble soporte permite la búsqueda y localización cómodas de las sentencias.

En <https://www.boe.es> encontrará esta obra en la sección Publicaciones. Una vez dentro, puede entrar en ella pinchando en el propio libro, lo que le abrirá el enlace con el texto de cada sentencia y otro enlace con el texto completo de la misma. Y puede también utilizar el buscador para localizar sentencias, bien sea por autores, bien por voces temáticas.

En el libro, la primera página de cada comentario contiene una ficha técnica de cada comentario, que va acompañada de los índices de CENDOJ.

Se ofrece, a modo de ejemplo, el siguiente:

COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (3870/2015)

Póliza colectiva de aval solidario y avales individuales

Comentario a cargo de:
JOSÉ LUIS COLINO MEDIAVILLA
Profesor Titular de Derecho Mercantil

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

RoJ: STS 3870/2015 - **ECLI:ES:TS:2015:3870**

ID CENDOJ: 28079119912015100033

PONENTE: *EXCMO. SR. DON IGNACIO SANCHO GARGALLO*

Asunto: La Sentencia de 23 de septiembre de 2015 es la primera en la que la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en pleno, sostiene que para constituir la garantía exigida por la Ley 57/1968 es suficiente la póliza colectiva de aval solidario, sin ser necesaria la emisión de avales individuales, zanjando con contundencia una cuestión dudosa, que estaba necesitada de pronunciamiento específico.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
NOTA DEL DIRECTOR	25
MARIANO YZQUIERDO TOLSADA	

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ABUSIVAS

1. COMENTARIO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 12 DE FEBRERO DE 2020 (101/2020), 19 DE FEBRERO DE 2020 (105/2020), 19 DE FEBRERO DE 2020 (106/2020) Y 19 DE FEBRERO DE 2020 (107/2020)	27
--	----

Criterios para determinar la validez de las cláusulas de vencimiento anticipado en los contratos de préstamo personal

Ponente:s Excmo. Sr. Don Pedro José Vela Torres; Excmo. Sr. Don Ignacio Sancho Gargallo; Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena;
Excmo. Sr. Don Ignacio Sancho Gargallo

COMENTARIO A CARGO DE:

PEDRO CAMPAÑA ÁVILA - SANDRA BECERRA DELGADO

1. Resumen de los hechos	28
2. Solución dada en primera instancia	29
3. Solución dada en apelación	30
4. Los motivos alegados	31
5. Doctrina del Tribunal Supremo	33
5.1. <i>Sobre la cuestión a decidir</i>	33
5.2. <i>La cláusula de vencimiento anticipado no es siempre abusiva</i>	34
5.3. <i>Claves para identificar una cláusula de vencimiento anticipado abusiva</i>	35
5.4. <i>La cláusula de vencimiento anticipado en un préstamo personal. Las diferencias de tratamiento cuando se está ante un préstamo con garantía hipotecaria o ante un préstamo personal</i>	35
5.5. <i>El Tribunal de Justicia de la Unión Europea permite suprimir de los contratos de préstamo personales las cláusulas de vencimiento anticipado declaradas abusivas y por tanto nulas, sin que ello afecte a la validez o existencia del préstamo</i>	37
5.6. <i>Conclusión</i>	39
6. Bibliografía	39

	<u>Pág.</u>
5. Doctrina del Tribunal Supremo	63
5.1. <i>En primer lugar y como punto de partida, las SSTs de 16 de octubre de 2017 y de 11 de abril de 2018</i>	63
5.2. <i>En segundo lugar: la esperada Sentencia del Tribunal Europeo de 9 de julio de 2020 Ibercaja Banco</i>	65
5.3. <i>En tercer lugar: el Auto del Tribunal de Luxemburgo, de 3 de marzo de 2020</i>	68
5.3.1. Sobre la cláusula suelo originaria y la que nova la anterior.....	69
5.3.2. Sobre la cláusula de renuncia a invocar la abusividad de la cláusula inicial.....	70
5.3.3. La renuncia sobre la nueva cláusula y renunciaciones genéricas.....	71
5.4. <i>Nueva Sentencia del TJUE de 29 de abril de 2021. El remedio ante el carácter abusivo de una cláusula</i>	72
5.5. <i>Conclusión</i>	73
6. Advertencia final	76
7. Bibliografía	76

4. COMENTARIO DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 (585/2020), 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 (595/2020), 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 (596/2020), 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 (597/2020) Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 (598/2020)	79
---	----

Tipo de interés Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH)

COMENTARIO A CARGO DE:

ALBERTO TAPIA HERMIDA

Ponentes: Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena; Excmo. Sr. Don Pedro José Vela Torres; Excma. Sra. Doña María de los Ángeles Parra Lucán;
Excmo. Sr. Don José Luis Seoane Spiegelberg;
Excma. Sra. Doña María de los Ángeles Parra Lucán

1. Resumen de los hechos	81
2. Solución dada en primera instancia	82
3. Solución dada en apelación	83
4. Los motivos alegados	86
5. Doctrina del Tribunal Supremo	86
5.1. <i>Antecedentes: la Sentencia del TJUE de 3 de marzo de 2020</i>	86
5.2. <i>La Sentencia 585/2020 de 6 noviembre del Pleno de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo</i>	87

	<u>Pág.</u>
5.3. <i>La Sentencia 595/2020 de 12 de noviembre del Pleno de la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo</i>	89
5.4. <i>Conclusión: Estimación y desestimación de los respectivos recursos de casación</i>	91
6. Bibliografía	92

DERECHO PROCESAL

5. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (472/2020)	93
--	----

Las costas en los litigios sobre préstamos hipotecarios en divisa cuando existen serias dudas de derecho

Ponente: Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena

COMENTARIO A CARGO DE: MARIEN AGUILERA MORALES

1. Resumen de los hechos	94
2. Solución dada en primera instancia	94
3. Solución dada en apelación	95
4. Los motivos alegados	95
5. Doctrina del Tribunal Supremo	96
5.1. <i>Las costas en los supuestos de vencimiento total: la regla del vencimiento y sus inflexiones</i>	96
5.2. <i>Las «dudas de hecho y de derecho»</i>	96
5.3. <i>Las más que dudosas «dudas de derecho» en este asunto</i>	97
5.4. <i>La apuesta en favor del recurso de casación</i>	99
5.5. <i>El principio europeo de efectividad: siguiendo los pasos de la STS 419/2017 y de la STJUE CY/Caixa Bank y LG/BBVA</i>	100
5.6. <i>Una mirada al futuro</i>	104
5.7. <i>Conclusión</i>	105
6. Bibliografía	105

	<u>Pág.</u>
6. COMENTARIO DE DOS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 (574/2020 Y 575/2020)	107
<i>Entre la exigencia razonable y el formalismo arbitrario: la necesidad de indicar con precisión la norma infringida en el encabezamiento de cada motivo de casación</i>	
Ponentes: Excm. Sra. Doña María de los Ángeles Parra Lucán; Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena	
COMENTARIO A CARGO DE: FERNANDO GASCÓN INCHAUSTI	
0. Indicación previa	108
1. Resumen de los hechos	108
2. La formulación de los motivos de casación	109
3. La reacción de la Sala Primera: desestimación de los recursos de casación por concurrir causas de inadmisión	110
4. ¿Exigencia razonable o formalismo arbitrario?	112
4.1. <i>La discutible potestad de la Sala Primera para establecer exigencias formales no previstas en la ley</i>	112
4.2. <i>¿Cuál es el sentido de los formalismos en la casación?.....</i>	113
4.3. <i>¿Cómo de rigurosa ha de ser la aplicación de los requisitos formales? ..</i>	114
4.4. <i>Conclusión</i>	118
5. Bibliografía	118

EDIFICACIÓN

7. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 28 DE JULIO DE 2020 (459/2020).....	121
<i>Legitimación del tercero interviniente no demandado (intervención provocada) para interponer recurso de apelación</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don José Luis Seoane Spiegelberg	
COMENTARIO A CARGO DE: FRANCISCO DE PAULA BLASCO GASCÓ	
1. Resumen de los hechos	122
2. Solución dada en primera instancia	123
3. Solución dada en apelación	124
4. Los motivos alegados	125
5. Doctrina del Tribunal Supremo	126
5.1. <i>La posición jurídica de los recurrentes</i>	126

	Pág.
5.2. <i>El tercero está legitimado para recurrir la sentencia cuyas declaraciones le resulten perjudiciales</i>	128
5.3. <i>La impugnación de la sentencia recurrida en apelación</i>	128
5.4. <i>El perjuicio en la impugnación</i>	130
5.5. <i>Particularidades del caso litigioso</i>	131
5.6. <i>Decisión del recurso</i>	131
5.7. <i>Conclusión. Sobre la intervención provocada: el artículo 14-2 LEC y la Disposición Adicional 7ª LOE</i>	132
6. Bibliografía	134
8. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 15 DE OCTUBRE DE 2020 (529/2020)	137
<i>La figura del project manager y su responsabilidad civil en la edificación</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don Francisco Javier Arroyo Fiestas	
 COMENTARIO A CARGO DE: RICARDO ECHEVARRÍA DE RADA - PEDRO PÉREZ-CABALLERO ABAD	
1. Resumen de los hechos	138
2. Solución dada en primera instancia	138
3. Solución dada en apelación	139
4. Los motivos alegados	139
5. Doctrina del Tribunal Supremo	139
5.1. <i>Caracterización de la figura del project manager en la doctrina del Tribunal Supremo</i>	139
5.2. <i>La debatida amplitud del círculo de responsables en el régimen de la Ley de Ordenación de la Edificación: ¿Numerus apertus?</i>	141
5.3. <i>La postura del Tribunal Supremo en cuanto a la situación del project manager en ese debate y su contraste con otros pronunciamientos anteriores</i>	143
5.4. <i>Conclusiones</i>	146
6. Bibliografía	146

EFICACIA DEL CONTRATO

9. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 11 DE MARZO DE 2020 (167/2020) 149

La compraventa de un vehículo con un motor trucado legitima para reclamar no solamente contra el vendedor sino contra el fabricante del vehículo

Ponente: Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena

COMENTARIO A CARGO DE: MARIANO YZQUIERDO TOLSADA

1.	Resumen de los hechos	150
2.	Solución dada en primera instancia	151
3.	Solución dada en apelación	151
4.	Los motivos alegados	152
5.	Doctrina del Tribunal Supremo	152
5.1.	<i>Acciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y acciones derivadas del contrato de compraventa</i>	152
5.2.	<i>La revisión del principio de relatividad del contrato</i>	154
5.2.1.	El punto de partida	154
5.2.2.	El cambio de paradigma y la progresiva revisión del principio en el ámbito de la construcción y venta de inmuebles	155
5.2.3.	Traslado de la cuestión al ámbito de la fabricación y venta, también masiva, de automóviles	156
5.2.4.	La jurisprudencia que mitiga o suaviza la relatividad de los contratos no es la utilizada por la recurrente	159
5.2.5.	Revisión prudente del principio de relatividad	161
5.3.	<i>Conclusión</i>	163
6.	Bibliografía	163

FILIACIÓN

- 10. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (461/2020) 165**

Derecho Transitorio de la Ley 11/1981, excepción al principio de cosa juzgada y plazo para la impugnación de la filiación no matrimonial

Ponente: Excm. Sra. Doña María Ángeles Parra Lucán

COMENTARIO A CARGO DE: RONCESVALLES BARBER CÁRCAMO

- | | | |
|-----------|--|-----|
| 1. | Resumen de los hechos | 166 |
| 2. | Solución dada en primera instancia | 166 |
| 3. | Solución dada en apelación | 167 |
| 4. | Los motivos alegados | 167 |
| 5. | Doctrina del Tribunal Supremo | 168 |
| 5.1. | <i>La aplicabilidad de la disposición transitoria 6ª de la Ley 11/1981, de 13 de mayo</i> | 168 |
| 5.2. | <i>Las acciones comprendidas en la D.T 6ª de la Ley 11/1981 y su fundamentación</i> | 170 |
| 5.3. | <i>El plazo de ejercicio de la nueva acción: la analogía entre la posesión de estado y la filiación determinada por sentencia</i> | 174 |
| 5.4. | <i>La adecuación de la decisión de la sala a la jurisprudencia constitucional, a la doctrina de la sala y a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos</i> | 177 |
| 5.5. | <i>Conclusión</i> | 179 |
| 6. | Bibliografía | 179 |

INEFICACIA DEL CONTRATO

- 11. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 10 DE JULIO DE 2020 (417/2020) 181**

Hipotecas multidivisa: carácter consensual del contrato de préstamo bancario y aplicación de la doctrina sobre inicio del dies a quo del plazo de ejercicio de la acción de nulidad fundada en error o dolo

Ponente: Excmo. Sr. Don Rafael Sarazá Jimena

COMENTARIO A CARGO DE: ÁLVARO MENDIOLA JIMÉNEZ - BORJA ÁLVAREZ SANZ

- | | | |
|-----------|---|-----|
| 1. | Resumen de los hechos | 182 |
| 2. | Solución dada en primera instancia | 184 |

	Pág.
3. Solución dada en apelación	184
4. Motivos de casación alegados	184
5. Doctrina del Tribunal Supremo	186
5.1. <i>Valoración conjunta de la prueba a fin de determinar el momento en que los Recurrentes adquirieron conocimiento de los hechos que les habrían permitido ser conscientes del error-vicio denunciado</i>	186
5.2. <i>El contrato de préstamo bancario, ¿negocio consensual o real?: Consensual en la medida en que medie pacto de pago de intereses, en aplicación de la doctrina sentada por la STS (Pleno) de 11 de julio de 2018</i>	187
5.3. <i>A vueltas con el momento de la consumación del contrato como dies a quo del cómputo del plazo de caducidad de la acción de anulación fundada en error o dolo: aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo a las hipotecas multidivisa</i>	190
5.4. <i>Conclusión</i>	194
6. Bibliografía	196

NACIONALIDAD

12. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 29 DE MAYO DE 2020 (207/2020)	199
---	-----

Inaplicabilidad del artículo 17. 1. c) del C.C. a los nacidos en el territorio no autónomo del Sáhara durante la dominación colonial de España. Controversia sobre la consideración del Sáhara Occidental como “territorio español” y sobre si los saharauis tenían la nacionalidad española en ese momento

Ponente: Excmo. Sr. Don Francisco Marín Castán

COMENTARIO A CARGO DE: JUAN CARLOS JIMÉNEZ MANCHA

1. Resumen de los hechos	200
2. Solución dada en primera instancia	202
3. Solución dada en apelación	202
4. Los motivos alegados	203
5. Doctrina del Tribunal Supremo	203
5.1. <i>Eficacia de la Ley de Descolonización 1975 y del Decreto de opción 1976 para determinar tanto si el Sáhara debía ser considerado territorio español, como la nacionalidad de los saharauis</i>	203
5.2. <i>Análisis del Derecho interno e internacional para determinar si el Sáhara Occidental podía ser considerado territorio español durante el tiempo en que fue protectorado, colonia, provincia o territorio no autónomo y si la población saharauí tenía la nacionalidad española en ese momento</i>	207

	<u>Pág.</u>
5.3. <i>Los nacidos en el Sáhara durante el periodo colonial, que no hubieran optado por la nacionalidad española conforme al Real Decreto de opción 1976, ni hubieran adquirido otra nacionalidad, tienen la condición de apátridas</i>	213
5.4. <i>A los efectos del artículo 17. 1. c) del C.C., no se consideran nacidos en España a quienes nacieron en el Sáhara durante la etapa en que fue colonia española</i>	214
5.5. <i>A los efectos del artículo 17. 1. a) y b) del C.C., no son españoles de origen los hijos de saharauis que, en su momento, no hubieran optado por la nacionalidad española</i>	216
5.6. <i>Conclusión</i>	216
6. Bibliografía	217

REGÍMENES ECONÓMICOS MATRIMONIALES

13. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 3 DE FEBRERO DE 2020 (60/2020)	219
<i>Naturaleza ganancial o privativa de las reservas de una sociedad de capital</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don Pedro Luis Seoane Spiegelberg	

COMENTARIO A CARGO DE: IGNACIO GOMÁ LANZÓN

1. Resumen de los hechos	220
2. Solución dada en primera instancia	220
3. Solución dada en apelación	220
4. Los motivos alegados	221
5. Doctrina del Tribunal Supremo	221
5.1. <i>Tesis a favor de la ganancialidad de las reservas acordadas por la junta general</i>	221
5.2. <i>Posición de la Sala: las reservas no son gananciales</i>	222
5.3. <i>Primera consideración sobre la solución adoptada: la analogía</i>	224
5.4. <i>Segunda consideración sobre la solución adoptada: las reservas y los frutos</i>	227
5.5. <i>Conclusión</i>	230
6. Bibliografía	230

	Pág.
14. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 28 DE JULIO DE 2020 (458/2020)	231
<i>Empresa familiar, sociedad de gananciales y adjudicación de participaciones sociales</i>	
Ponente: Excm. Sra. Dña. María de los Ángeles Parra Lucán	

COMENTARIO A CARGO DE:
MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ DÍAZ-ÁMBRONA

1. Resumen de los hechos	232
2. Solución dada en primera instancia	232
3. Solución dada en apelación	233
4. Los motivos alegados	234
5. Doctrina del Tribunal Supremo	235
5.1. <i>Es necesaria la unificación de doctrina</i>	235
5.2. <i>La Sentencia del Tribunal Supremo 219/1995 de 15 de marzo de 1995 y la Sentencia de Tribunal Supremo 69/2000 de 29 de enero de 2000</i>	237
5.3. <i>Sentencia del Tribunal Supremo 54/2017 de 27 de enero de 2017: identidad de supuesto de hecho</i>	239
5.4. <i>Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias 183/2015 de 2 de febrero de 2015 y Sentencia de la Audiencia de Castellón 71/2017 de 3 de marzo</i>	240
5.5. <i>Posición del cónyuge del socio</i>	242
5.6. <i>Conclusión</i>	244
6. Bibliografía	245

RESPONSABILIDAD CIVIL

15. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 14 DE JULIO DE 2020 (420/2020)	247
<i>En los supuestos de siniestro total no procede la reparación del vehículo cuando su importe excede manifiestamente del valor venal</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don José Luis Seoane Spiegelberg	

COMENTARIO A CARGO DE:
JAVIER LÓPEZ GARCÍA DE LA SERRANA

1. Resumen de los hechos	248
2. Solución dada en primera instancia	248
3. Solución dada en apelación	249
4. Los motivos alegados en casación	251
5. Doctrina del Tribunal Supremo	252

	Pág.
5.1. Consideraciones generales sobre la indemnidad de la víctima como principio resarcitorio rector ante los daños injustamente sufridos y su moderación en virtud del principio de prohibición de enriquecimiento injusto.....	252
5.2. Soluciones adoptadas por la doctrina y jurisprudencia anteriores a la sentencia analizada. Análisis de la jurisprudencia menor.....	254
5.2.1. Soluciones que giran en torno al valor de reparación	254
5.2.2. Las que parten del valor venal del vehículo	255
5.2.3. Las que fijan un promedio entre el valor venal y el de reparación, en los casos que el perjudicado ha reparado el vehículo.....	256
5.3. Marco Normativo sobre la Valoración de daños derivados de la circulación de vehículos de motor.....	257
5.4. Criterio del Tribunal Supremo sobre la decisión del primer motivo del recurso relativo a la reparación del vehículo	259
5.5. Criterio del Tribunal Supremo en relación a la desestimación de la pretensión de la satisfacción de los gastos de alquiler de vehículo sustitutivo	260
5.6. Conclusión	260
6. Bibliografía	262
16. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 20 DE JULIO DE 2020 (448/2020).....	263
<i>Responsabilidad del suministrador del producto defectuoso que no identifica a tiempo al fabricante del mismo</i>	
Ponente: Excm. Sra. Doña María Ángeles Parra Lucán	
 COMENTARIO A CARGO DE: MARIANO YZQUIERDO TOLSADA 	
0. Advertencia previa	264
1. Resumen de los hechos	264
2. Solución dada en primera instancia	265
3. Solución dada en apelación	265
4. Los motivos alegados	265
5. Doctrina del Tribunal Supremo	266
5.1. Supuestos en los que sí puede resultar responsable el distribuidor del producto. Panorama general.....	266
5.2. No concurrencia de ninguno de los posibles títulos de atribución	269
5.2.1. Acerca de la identificación del fabricante facilitada por el demandado (artículos 3.3 Directiva 85/374, 4.3 LRCPD y 138.2 TRLGDCU).....	270
5.2.2. Alcance de la circunstancia de que productor y distribuidor pertenezcan al mismo grupo de empresas.....	270

	<u>Pág.</u>
5.2.3. Acerca del productor aparente (artículos 3.1 Directiva 85/374, 4.1.d LRPCD y 5 in fine TRLGDCU)	272
5.3. <i>Improcedente aplicación de la doctrina de la buena fe y los actos propios si existe un precepto positivo expreso</i>	273
5.4. <i>Conclusión</i>	274
6. Bibliografía	274

SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES

17. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 15 DE JULIO DE 2020 (426/2020)	275
--	-----

Requisitos que deben concurrir para que la invalidez o fallecimiento derivados de una lesión de naturaleza exclusivamente psíquica queden cubiertos por el seguro de accidentes

Ponente: Excmo. Sr. Don Juan María Díaz Fraile

COMENTARIO A CARGO DE:

CARLOS BONHOME GONZÁLEZ

1. Resumen de los hechos	276
2. Solución dada en primera instancia	276
3. Solución dada en apelación	277
4. Los motivos alegados	277
5. Doctrina del Tribunal Supremo	277
5.1. <i>La existencia de una patología previa del asegurado no es óbice para que un suceso externo posterior pueda provocar una lesión cubierta por el seguro de accidentes</i>	277
5.2. <i>Un evento no deja de ser súbito, aunque las lesiones derivadas del mismo se manifiesten o agraven transcurrido un tiempo desde que sucedió</i>	279
5.3. <i>Para que exista cobertura bajo el seguro de accidentes no es preciso que la muerte o invalidez causada por una lesión psíquica venga precedida de otra de carácter físico</i>	281
5.4. <i>Exoneración de los intereses de demora del artículo 20 de la LCS por la concurrencia de causas justificativas del retraso en el pago</i>	282
6. Voto particular	283
6.1. <i>En el caso de lesiones psíquicas, el seguro de accidentes exige que vayan unidas a una lesión física sufrida por el asegurado, o que deriven de un suceso en el que este último haya sido protagonista directo</i>	283
7. Conclusión	285
8. Bibliografía	286

	Pág.
18. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 14 DE JULIO DE 2020 (421/2020)	287
<i>Carácter «generalmente» delimitador de la cláusula de cobertura de defensa jurídica propia de los seguros de responsabilidad civil (artículo 74 LCS)</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don Eduardo Baena Ruiz	
COMENTARIO A CARGO DE: MARIANO YZQUIERDO TOLSADA	
1. Resumen de los hechos	288
2. Solución dada en primera instancia	288
3. Solución dada en apelación	289
4. Los motivos alegados	289
5. Doctrina del Tribunal Supremo	290
5.1. <i>¿Era necesaria una sentencia plenaria?</i>	290
5.2. <i>Cobertura de defensa jurídica, accesoria del seguro de responsabilidad civil: sus diferencias con el seguro de defensa jurídica, propiamente dicho..</i>	291
5.3. <i>La suma asegurada para la defensa jurídica: ¿cláusula delimitadora o cláusula limitativa?</i>	294
5.4. <i>Necesidad de que la suma no sea «notoriamente insuficiente»</i>	297
5.5. <i>Conclusión</i>	299
6. Bibliografía	300
19. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (473/2020)	301
<i>Fijada la indemnización en procedimiento contencioso-administrativo entablado exclusivamente contra la Administración, y satisfecha la misma por la compañía aseguradora, no procede acción directa contra ésta en reclamación de los intereses moratorios</i>	
Ponente: Excmo. Sr. Don José Luis Seoane Spiegelberg	
COMENTARIO A CARGO DE: MARIANO YZQUIERDO TOLSADA	
1. Resumen de los hechos	302
2. Solución dada en primera instancia	302
3. Solución dada en apelación	303
4. Los motivos alegados	304
5. Doctrina del Tribunal Supremo	304
5.1. <i>El recurso por infracción procesal. El pago satisfecho por el asegurador de una Administración, única demandada en el procedimiento contencioso-administrativo</i>	304
5.2. <i>Excursus sobre las opciones que tiene el perjudicado</i>	304
5.2.1. <i>Reclamación administrativa previa con reconocimiento de responsabilidad, fijación de la indemnización y aquiescencia del administrado</i>	305

	<u>Pág.</u>
5.2.2. Reclamación administrativa previa desestimada o con indemnización considerada insuficiente por el administrado	305
5.2.3. De nuevo sobre la jurisdicción competente para entender de la acción directa exclusivamente entablada contra el asegurador de la Administración	306
5.3. <i>Improcedencia de la acción directa, ni siquiera para exigir unos inexistentes intereses moratorios</i>	309
5.4. <i>Si no se demandó al asegurador en vía contencioso-administrativa, no pudo incurrir en mora</i>	310
5.5. <i>Confirmación de la doctrina de la Sala: la STS de 5 de octubre de 2020</i>	310
5.6. <i>Conclusión</i>	311
6. Bibliografía	311

SOCIEDADES

20. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (469/2020)	313
---	-----

Las comunidades de bienes con ejercicio de actividad económica y la delimitación del concepto de sociedad: reconocimiento de personalidad jurídica

Ponente: Excmo. Sr. Don Francisco Javier Arroyo Fiestas

COMENTARIO A CARGO DE:

ALFREDO MUÑOZ GARCÍA

1. Resumen de los hechos	314
2. Solución dada en primera instancia	315
3. Solución dada en apelación	315
4. Los motivos alegados	316
5. Doctrina del Tribunal Supremo	317
5.1. <i>Delimitación entre la Comunidad de Bienes y la Sociedad</i>	317
5.2. <i>El régimen legal aplicable a las comunidades de bienes con actividad económica</i>	319
5.3. <i>La voluntad de las partes como elemento configurador de naturaleza jurídica societaria</i>	320
5.4. <i>La atribución de personalidad jurídica a la comunidad-empresa por su naturaleza societaria y el consiguiente reconocimiento de la capacidad procesal para ser parte</i>	322
5.5. <i>Conclusión</i>	324
6. Bibliografía	324

TRANSPORTE

21. COMENTARIO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 12 DE FEBRERO DE 2020 (99/2020) 325

Eficacia de los pactos de superación de los límites de responsabilidad que no consten en la carta de porte

Ponente: Excmo. Sr. Don Pedro José Vela Torres

COMENTARIO A CARGO DE:

ALCESTES CERVERA-MARTÍN - FRANCISCO JAVIER ARIAS VARONA

1. Resumen de los hechos	326
2. Solución dada en primera instancia	326
3. Solución dada en apelación	326
4. Los motivos alegados	327
5. Doctrina del Tribunal Supremo	327
5.1. <i>Cuestiones generales. El transporte y sus especialidades en materia de responsabilidad</i>	327
5.2. <i>Límites aplicables a la responsabilidad del porteador terrestre de mercancías</i>	328
5.3. <i>La declaración de valor y la declaración de especial interés en la entrega</i>	332
5.4. <i>El pacto específico como categoría autónoma</i>	334
5.5. <i>El comportamiento doloso o similar como causa alternativa de superación del límite legal</i>	338
5.6. <i>Conclusiones</i>	340
6. Bibliografía	340

NOTA DEL DIRECTOR

Es esta colección un empeño editorial en el que conocidos civilistas y mercantilistas estudian con detenimiento las sentencias plenarias de la Sala primera. Sentencias que responden a la iniciativa que tuviera su Presidente, Juan A. Xiol, de terminar con tantas contradicciones en la jurisprudencia y de establecer una doctrina unificada. Con el tiempo, las deliberaciones plenarios se han multiplicado de manera notable, acaso ya se ha desistido del propósito inicial unificador. Realmente, llama la atención que haya tantos asuntos que, teniendo en la jurisprudencia ya unos criterios consolidados desde hace mucho tiempo, estén dando lugar a deliberaciones plenarios sin que se explicita la razón, lo que da lugar a que en numerosos casos el comentarista se pregunta si realmente hacía falta una deliberación plenaria para el caso en cuestión.

Iniciamos con los volúmenes V y VI, que comprendieron las sentencias dictadas durante los años 2011 a 2014, una segunda época en la Colección *Comentarios a las sentencias de unificación de doctrina (civil y mercantil)*, con importantes novedades. Desde entonces, la obra pasó a tener un doble soporte en régimen de coedición, pues el esfuerzo editorial de Dykinson, S.L. pasó a combinarse con el de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, que afrontó con ello la respuesta a una necesidad, ciertamente sentida y demandada: que la jurisprudencia plenaria de la Sala primera se encuentre al alcance de todo el que la quiera consultar, debidamente comentada por los especialistas, de manera libre y gratuita. El largo millón de visitantes que cada mes entra en www.boe.es puede tener a la vista los comentarios y los correspondientes enlaces con la base de datos del CENDOJ para disponer del texto completo de las sentencias.

El presente constituye el volumen XII de la colección, que comprende las sentencias dictadas por el Pleno a lo largo del año 2020.

Hemos tratado de seguir rigurosamente un formato de comentario uniforme y cuya extensión media, notablemente más breve que los de la primera época, permita una consulta suficientemente enjundiosa, al tiempo que rápida.

Majadahonda, agosto de 2021

MARIANO YZQUIERDO TOLSADA
Catedrático de Derecho civil
Director de la colección